[illegible] mandaron [illegible] gon-
[illegible] noventa [illegible]
a de aver [illegible] a cristoval
gonçalez [illegible] salario
que [illegible] de aver [illegible] que sirvio de mi-
nistril conforme al asiento que [illegible] con lo qual
queda pagado [illegible] a ninguna [illegible]
salario [illegible] pague [illegible] en virtud de
la [illegible] que para [illegible] tiene [illegible]

[illegible]

[illegible] mandaron [illegible] los mi-
nistriles [illegible]

a gregorio de çamora por su salario de ministril [illegible]
a tener quatro mill maravedis. con que queda pagado
de todo el salario que a de aver hasta quinze de mayo venidero
deste año a razon de quarenta ducados cada un año.

a cristoval ruiz velazquez dos mill e quinientos e diez maravedis
que se le restan debiendo de su salario de ministril a razon de
veinte e tres ducados cada un año con que queda pagado
hasta el dicho dia quinze de mayo deste dicho año

a gaspar martinez de buen rostro sacabuche dos mill mrs que se
le restan debiendo de su salario de sacabuche a razon de
veinte ducados cada un año con que queda pagado hasta el dicho
dia quinze de mayo venidero deste dicho año

a juan lopez ministril dos mill mrs que se le restan debiendo
de su salario de ministril a razon de diez y siete ducados en
cada un año con que queda pagado hasta el dicho dia quinze de mayo
venidero deste dicho presente año

las quales cantidades pague de los dichos propios en virtud de
la [illegible] que para ello esta ciudad tiene de su magestad [illegible]
[illegible] a veinte e tres de março de [illegible] pasado de mill e
quinientos e noventa e nueve [illegible] de [illegible]
en forma con los quales y traslado de la dicha real
licencia y sus cartas pago se le pasen en quenta
al dicho mayordomo. las dichas cantidades